



INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE RADIOLOGÍA

Reglamento General

Febrero 2026



Contenido

PRESENTACIÓN	4
CAPÍTULO I.....	5
TÍTULO I	5
GENERALIDADES	5
TÍTULO II	6
AUTORIDADES	6
CAPÍTULO I	6
CAPÍTULO II	6
CAPÍTULO III	6
CAPÍTULO IV	7
CAPÍTULO V	7
CAPÍTULO VI	7
CAPÍTULO VII	7
CAPÍTULO VIII	8
CAPÍTULO IX	8
TÍTULO III	8
INSTALACIONES, RECURSOS Y MATERIALES.....	8
CAPÍTULO I	8
CAPÍTULO II	9
CAPÍTULO III	9
CAPÍTULO IV	10
CAPÍTULO V	11
TÍTULO IV	11
DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LOS ESTUDIANTES.....	11
CAPÍTULO I	11
CAPÍTULO II	12
CAPÍTULO III	15
CAPÍTULO IV	18



Reglamento General

CAPÍTULO V.....	18
CAPÍTULO VI.....	23
TÍTULO V.....	23
ESTUDIANTES.....	23
CAPÍTULO I.....	23
CAPÍTULO II.....	26
CAPÍTULO III.....	27
CAPÍTULO IV.....	28
CAPÍTULO V.....	29
TÍTULO VI.....	31
DOCENTES.....	31
CAPÍTULO I.....	31
CAPÍTULO II.....	32
CAPÍTULO III.....	33
CAPÍTULO IV.....	34
TÍTULO VII.....	36
DE LA EVALUACIÓN CURRICULAR.....	36
CAPÍTULO I.....	36
CAPÍTULO II.....	36
CAPÍTULO III.....	37



PRESENTACIÓN

El Instituto Técnico Superior de Radiología, ubicado en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, se distingue por ofrecer un entorno educativo cálido, incluyente y respetuoso, orientado a la formación integral de profesionales del área de la salud. La institución imparte los programas de Licenciatura en Enfermería, Licenciatura en Radiología e Imagenología, así como las Especialidades en Enfermería Médico Quirúrgica, Administración y Docencia en Enfermería y Enfermería en Nefrología, todos ellos fundamentados en principios académicos, éticos y humanistas.

La comunidad educativa del Instituto se caracteriza por promover relaciones basadas en el respeto mutuo, la confianza, la sana convivencia y la igualdad de derechos entre mujeres y hombres, reconociendo a cada uno de sus integrantes como personas íntegras, con libertad de pensamiento y expresión, dentro de un marco de responsabilidad y respeto a la diversidad.

El presente Reglamento tiene como finalidad establecer lineamientos claros de convivencia y comportamiento que orienten la interacción entre todos los miembros de la comunidad académica, favoreciendo relaciones personales armónicas y un clima Institucional propicio para el aprendizaje. Asimismo, constituye una guía que articula la misión, la filosofía Institucional y el desempeño académico y formativo, tanto al interior de las aulas como en los espacios clínicos y de práctica profesional.

Este Reglamento parte de una visión humanista, sustentada en valores fundamentales como la responsabilidad, la solidaridad, el respeto y el compromiso social. Su redacción es incluyente y reconoce que toda la comunidad educativa es corresponsable de preservar un ambiente Institucional adecuado; no obstante, el incumplimiento de sus disposiciones conlleva consecuencias que se atienden de manera individual, conforme a los principios de legalidad, equidad y debido proceso.

Al actuar de manera congruente con lo establecido en este Reglamento Escolar, el Instituto fomenta en su comunidad el desarrollo de competencias para el ejercicio responsable de la libertad, el compromiso ético consigo mismo y con los demás, así como el respeto y la responsabilidad frente al entorno cultural, social y profesional en el que se desempeñarán sus egresados, particularmente en el ámbito de la atención a la salud.



Reglamento General

El presente Reglamento es de observancia obligatoria para los estudiantes, docentes, personal directivo y administrativo de los programas de Licenciatura en Enfermería, Licenciatura en Radiología e Imagenología y las Especialidades en Enfermería que imparte el Instituto Técnico Superior de Radiología

CAPÍTULO I

TÍTULO I

GENERALIDADES

NATURALEZA Y FINES

Artículo 1º. El presente reglamento Institucional se emite en cumplimiento con lo establecido en la normatividad de la Secretaría de Educación Pública SEP con el objetivo de conducir las acciones académicas y administrativas del Instituto Técnico Superior de Radiología.

Artículo 2º. Las Licenciaturas del Área de la Salud que imparte el Instituto Técnico Superior de Radiología deberán cursarse en un periodo mínimo de cuatro años equivalentes a ocho semestres, conforme a lo establecido en los planes y programas de estudio autorizados y a la normatividad aplicable emitida por la autoridad educativa competente. En ningún caso podrán reducirse los tiempos mínimos de formación académica establecidos para dichos programas.

Artículo 3º. La Misión del Instituto Técnico Superior de Radiología es:

Somos una institución privada que ofrece servicios educativos con principios pedagógicos sustentados en el aprendizaje centrado en el estudiante, comprometida con la formación holística de profesionales de la salud, competentes y competitivos; promoviendo una formación basada en el esfuerzo, la dedicación y con espíritu de superación; buscando permanentemente elevar la calidad académica, adecuando los procesos educativos a las necesidades sociales y aprovechando eficientemente nuestros recursos para generar seres con sentido humano, capaces de incidir de manera positiva en los cambios que demanda el mundo actual..

Artículo 4º: La Visión del Instituto Técnico Superior de Radiología es:

Al 2030 somos un Instituto reconocido por la calidad de sus programas académicos y su compromiso en la formación integral de sus estudiantes, generando valor agregado a través de un modelo educativo innovador que impacta positivamente en la sociedad.

Artículo 5º. Instituto Técnico Superior de Radiología tiene como valores Institucionales los siguientes:

Autoestima. El estudiante conoce la importancia que como ser humano y profesional ocupa dentro del equipo multidisciplinario.

Calidez. Proporciona atención en calidez y cortesía.



Responsabilidad. Cumple y hace cumplir los lineamientos Institucionales.

Equidad. Cumple y hace cumplir los derechos de los pacientes y les brinda una atención en igualdad de circunstancias y oportunidades.

Búsqueda del conocimiento. Proporciona capacitación y proyecta su pensamiento crítico en el proceso de atención al paciente.

Veracidad. Se comunica de manera veraz tanto verbal, no verbal y escrita con el paciente y el equipo de salud.

TÍTULO II

AUTORIDADES

CAPÍTULO I

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Artículo 6°. La estructura organizacional del Instituto Técnico Superior de Radiología se integra por:

- Consejo de Administración
- Dirección General
- Subdirección Académica
- Coordinación de la Licenciatura en Enfermería
- Coordinación de la Licenciatura en Radiología e Imagenología
- Coordinación de las Especialidades en Enfermería
- Departamento de Control Escolar
- Departamento de Contabilidad y Caja
- Departamento de Servicios Escolares
- Intendencia y Mantenimiento

CAPÍTULO II

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 7° El Consejo de Administración es el máximo grupo directivo que lidera al Instituto Técnico Superior de Radiología. Está constituido por los responsables que ha seleccionado la asamblea general de accionistas, actuando con lo establecido en los estatutos de la organización.

CAPÍTULO III

DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE RADIOLOGÍA

Artículo 8°. La Dirección es la autoridad del Instituto Técnico Superior de Radiología responsable de la toma de decisiones para el beneficio Institucional; es quien se encarga de ser el representante oficial



Reglamento General

tanto de forma interna como externa. El director es el único funcionario que es el responsable de autorizar la documentación oficial del Instituto por medio de su firma y el sello Institucional.

CAPÍTULO IV

DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 9º. La Subdirección Administrativa es la autoridad Institucional responsable de llevar a cabo actividades correspondientes a la administración de recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de servicios de apoyo, dando cumplimiento a lo establecido en este reglamento Institucional para beneficio del Instituto Técnico Superior de Radiología.

Artículo 10º. El director será el encargado del nombramiento del subdirector administrativo.

Artículo 11º. La Subdirección Administrativa cuenta con los departamentos de:

- a) Control escolar.
- b) Contabilidad y Caja.
- c) Servicios Escolares y de Apoyo
- d) Intendencia y Mantenimiento.

CAPÍTULO V

DE LA SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA

Artículo 12º. La Subdirección Académica es la autoridad Institucional responsable de llevar a cabo actividades que permitan el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje mediante la organización y colaboración de los principales actores educativos como los son: estudiantes, académicos, administrativos y servicios de apoyo, para el cumplimiento de los objetivos establecidos en planes y programas de estudios, así como del presente reglamento Institucional.

Artículo 13º. El director será el encargado del nombramiento del subdirector académico.

Artículo 14º. La Subdirección Académica se estructura por las coordinaciones de los programas educativos tal como se especifica a continuación:

- Coordinación de la Licenciatura en Enfermería
- Coordinación de la Licenciatura en Radiología e Imagenología
- Coordinación de las Especialidades en Enfermería

CAPÍTULO VI

DE LAS COORDINACIONES DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS

Artículo 15º. Los coordinadores de los diversos programas académicos del Instituto serán nombrados y removidos por el director libremente y son los responsables de conducir los procesos académicos y administrativos al interior de cada programa.

CAPÍTULO VII

DE CONTROL ESCOLAR



Reglamento General

Artículo 16°. Control Escolar es el departamento del Instituto Técnico Superior de Radiología encargado de llevar a cabo los procesos administrativos referentes a la trayectoria académica de los estudiantes tales como la admisión, permanencia y egreso.

Artículo 17°. El responsable del departamento de Control Escolar es el único funcionario capacitado legalmente además del director o en su caso sus delegados para firmar constancias de estudios y de calificaciones.

CAPÍTULO VIII

DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y CAJA

Artículo 18°. El Departamento de Contabilidad y Caja es el encargado de tener un registro y control de la situación financiera en general del Instituto Técnico Superior de Radiología.

CAPÍTULO IX

DEL DEPARTAMENTO SERVICIOS ESCOLARES Y DE APOYO

Artículo 19°. El departamento de servicios de apoyo será el responsable del control y registro del uso de Laboratorios, Auditorio, Aula de Cómputo, así como de estar al pendiente de las necesidades de Biblioteca y Servicios Generales.

TÍTULO III

INSTALACIONES, RECURSOS Y MATERIALES

CAPÍTULO I

DEL USO DE INSTALACIONES, RECURSOS Y MATERIALES INSTITUCIONALES

Artículo 20°. Todos los actores educativos tienen derecho a utilizar de las instalaciones, recursos y materiales Institucionales con un fin académico, deportivo o cultural respetando el presente reglamento Institucional, así como:

- a) Respeto del periodo de solicitud de instalaciones, recursos y materiales Institucionales.
- b) Hacer uso de instalaciones, recursos y materiales Institucionales en buen estado.

Artículo 21°. Es obligación de todos los actores educativos cuidar y responsabilizarse del buen uso de las instalaciones, recursos y materiales Institucionales, así como

- a) Respetar el presente reglamento Institucional.
- b) Presentar su credencial de estudiante como identificación oficial cuando se solicite por un responsable del área.
- c) Dejar credencial de estudiante como garantía para la solicitud de préstamo interno de material bibliográfico y/o equipo.
- d) Hacer uso debido de las instalaciones, recursos y materiales Institucionales.
- e) Realizar el registro ante el responsable correspondiente para solicitud de instalaciones, recursos y materiales Institucionales.



- f) Guardar silencio en las instalaciones cuando se solicite.
- g) Seguir las medidas de seguridad para el uso de laboratorios y otros espacios.

CAPÍTULO II

DE LA BIBLIOTECA

Artículo 22°. El material que reciba la Biblioteca formará parte del patrimonio Institucional, por lo que los préstamos de dicho material serán bajo los lineamientos del presente reglamento Institucional.

Artículo 23°. Los estudiantes del Instituto Técnico Superior de Radiología podrán solicitar el préstamo del material bibliográfico de manera interna o externa.

Artículo 24°. Se entiende como préstamo interno a la solicitud del material bibliográfico para el uso dentro de la biblioteca.

Artículo 25° Se entiende como préstamo externo a la solicitud del material bibliográfico para el uso fuera del Instituto Técnico Superior de Radiología, teniendo como máximo de 3 días hábiles para regresarlo a la Biblioteca.

Artículo 26°. Para la solicitud del material bibliográfico, como préstamo interno el estudiante debe registrar su solicitud con el responsable de la Biblioteca, así como dejar como garantía su credencial del estudiante.

Artículo 27°. Para la solicitud del material bibliográfico, como préstamo externo el estudiante debe presentar su credencial de estudiante y registrar su solicitud con el responsable de la Biblioteca.

Artículo 28°. El estudiante se hará acreedor de una sanción si:

- a) No regresa el material bibliográfico en el periodo acordado.
- b) Devuelve el material bibliográfico en mal estado.
- c) No respeta el presente reglamento Institucional.

Artículo 29°. Las sanciones se impondrán en función de la gravedad de la falta, y podrán consistir en:

- a) Amonestación por escrito.
- b) Amonestación económica, equivalente al daño.
- c) Suspensión de admisión a la biblioteca.
- d) Baja temporal o definitiva.

CAPÍTULO III

DEL CENTRO DE CÓMPUTO

Artículo 30°. El centro de cómputo es un espacio Institucional en donde se les facilita equipos de cómputo a los estudiantes y docentes con fines académicos.

Artículo 31°. La comunidad estudiantil tiene derecho a hacer uso del centro de cómputo por el periodo acordado con el responsable del área.



Reglamento General

Artículo 32°. Para solicitud del equipo de cómputo el estudiante debe presentar su credencial de estudiante y registrar su solicitud con el responsable del centro de cómputo.

Artículo 33°. El estudiante se hará acreedor de una sanción si:

- a) No respeta el periodo acordado del uso del equipo de cómputo.
- b) Daña el equipo de cómputo.
- c) No respeta el presente reglamento Institucional.

Artículo 34°. Las sanciones se impondrán en función de la gravedad de la falta, y podrán consistir en:

- a) Amonestación por escrito.
- b) Amonestación económica, equivalente al daño.
- c) Suspensión de admisión al centro de cómputo.
- d) Baja temporal o definitiva.

CAPÍTULO IV

DE LOS LABORATORIOS Y AUDITORIO

Artículo 35°. Los laboratorios del Instituto Técnico Superior de Radiología son espacios en donde los estudiantes realizan prácticas simuladas acordes a los conocimientos a desarrollar establecidos en los planes y programas del programa educativo correspondiente.

Artículo 36°. Los laboratorios deberán ser solicitados con anticipación al día y hora de su uso, quedando como responsable de los incidentes ocasionados la persona registrada.

Artículo 37°. El auditorio es un espacio Institucional que puede ser utilizado por los actores educativos con finalidades académicas, culturales y deportivas, el cual para ser solicitado es necesario la existencia de un responsable que realice el registro de solicitud con una identificación oficial, dicha solicitud deberá ser realizada con anticipación al día y la hora de su uso, haciendo responsable de los incidentes ocasionados a la persona registrada.

Artículo 38°. El responsable que solicitó el uso de laboratorios y/o auditorio se hará acreedor de una sanción si:

- a) Extiende el periodo acordado del uso de laboratorios, recursos y materiales.
- b) Devuelve el material de laboratorio en mal estado.
- c) No respeta el presente reglamento Institucional.

Artículo 39°. Las sanciones se impondrán en función de la gravedad de la falta, y podrán consistir en:

- a) Amonestación por escrito.
- b) Amonestación económica, equivalente al daño.



- c) Suspensión de admisión al laboratorio y/o auditorio.

CAPÍTULO V

DE LAS AULAS Y DEMÁS INSTALACIONES

Artículo 40°. Las aulas del Instituto Técnico Superior de Radiología son espacios en donde los estudiantes y docentes realizan actividades académicas o culturales para desarrollar las competencias establecidas en los respectivos planes y programas de estudios.

Artículo 41°. Los horarios del uso de aulas serán previamente establecidos según la programación de carga horaria en coordinación con la Subdirección Académica y Administrativa.

Artículo 42°. La solicitud de un cambio de horario diferente al previamente establecido será directamente a la Subdirección Académica.

Artículo 43°. Las demás instalaciones como patios, canchas, áreas verdes, recepción, pasillos, lonchería y estacionamiento deberán ser cuidadas por todos los actores educativos, así como hacerse responsables de los daños realizados.

Artículo 44°. El responsable que solicitó el uso de aulas y demás instalaciones se hará acreedor de una sanción si:

- a) Extiende el periodo acordado del uso de aulas y demás instalaciones, así como de recursos y materiales.
- b) Hace daños a aulas y demás instalaciones, así como de recursos y materiales.
- c) No respeta el presente reglamento Institucional.

Artículo 45°. Las sanciones se impondrán en función de la gravedad de la falta, y podrán consistir en:

- a) Amonestación por escrito.
- b) Amonestación económica, equivalente al daño.
- c) Suspensión del Instituto.

TÍTULO IV

DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO I

DE LAS BECAS Y RECONOCIMIENTOS A ESTUDIANTES SOBRESALIENTES

Artículo 46°. La beca es el estímulo que entrega el Instituto Técnico Superior de Radiología a sus estudiantes con el fin de apoyar y promover sus estudios.

Artículo 47°. El Instituto Técnico Superior de Radiología otorgará becas de hasta del 30% de descuento en pagos de colegiatura mensual a los estudiantes que realicen los trámites correspondientes durante las fechas establecidas y cumplan con los requisitos y reglamentos establecidos para mantenerla.



Reglamento General

Artículo 48°. EL Instituto Técnico Superior de Radiología otorgará becas a por lo menos el cinco por ciento (5%) del total de su matrícula inscrita, en cumplimiento de la normatividad emitida por la Secretaría de Educación Pública para las instituciones particulares de educación superior con reconocimiento de validez oficial de estudios.

Artículo 49°. El Comité de Becas deberá difundir los requisitos para la realizar los respectivos procedimientos de solicitud de becas, teniendo como requisitos básicos:

1. Formato de Solicitud de Becas
2. Constancia que acredite el promedio requerido.
3. No contar con otro tipo de beca Institucional.

Artículo 50°. El Instituto Técnico Superior de Radiología tiene los siguientes tipos de becas:

- a) Beca de Aprovechamiento
- b) Beca de Excelencia
- c) Beca de Convenio
- d) Beca por actividades de Investigación

Artículo 51°. La Beca de Aprovechamiento es el apoyo económico que brinda el Instituto Técnico Superior de Radiología, que consiste en otorgarla a aquellos estudiantes con un promedio mínimo de 9.5 en su trayectoria escolar.

Artículo 52°. La Beca de Excelencia es el apoyo económico que brinda el Instituto Técnico Superior de Radiología, que consiste en otorgarla a aquellos estudiantes con un promedio de 10 en su trayectoria escolar.

Artículo 53°. La Beca por Convenio es el apoyo económico que brinda el Instituto Técnico Superior de Radiología, que consiste en otorgarla a aquellos estudiantes que pertenecen a alguna institución con quien se tenga convenio de colaboración.

Artículo 54°. La Beca por actividades de Investigación es el apoyo económico que brinda el Instituto Técnico Superior de Radiología que consiste en otorgarla a aquellos estudiantes que participan en investigaciones realizadas por el Comité de Investigación.

Artículo 55°. Una vez recibidas las solicitudes de beca para determinar el número de beneficiarios y el nombre de los aceptados se someterá a discusión y aprobación en el Comité de Becas

Artículo 56°. La duración de la beca tendrá una vigencia de un período escolar, pasado este tiempo el estudiante tendrá que hacer nuevamente su solicitud, de acuerdo con la convocatoria respectiva.

CAPÍTULO II

DEL SERVICIO SOCIAL EN LICENCIATURA



Reglamento General

Artículo 57°. El servicio social es una actividad temporal que se realiza únicamente en instituciones públicas en la que los estudiantes del Instituto Técnico Superior de Radiología aplican sus conocimientos, habilidades y aptitudes con el objetivo de prestar su servicio a la sociedad como un acto de reciprocidad, solidaridad y compromiso hacia la misma, por lo que las actividades realizadas durante este periodo no podrán emplearse para cubrir con necesidades de tipo laboral o Institucional, de acuerdo a lo establecido en la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Salud, esta última para programas relacionados con las Ciencias de la Salud.

Artículo 58°. El servicio social es de carácter obligatorio, puesto que es un requisito para el otorgamiento del Título del programa educativo al que corresponde el estudiante.

Artículo 59°. Para realizar los trámites de solicitud del servicio social los estudiantes de las Licenciaturas del área de Ciencias de la Salud lo realizarán hasta concluir el **100%** de los créditos del plan de estudios correspondiente, con una duración mínima de un año continuo, conforme a la normatividad aplicable de las autoridades educativas y de salud, así como entregar al Coordinador del Programa Académico los siguientes requisitos:

- a) Formato de solicitud de registro del Servicio Social.
- b) Historial académico que acredite 100% de los créditos establecidos en el plan de estudios correspondiente o la obtención de la totalidad de los créditos del programa.
- c) Identificación Oficial.
- d) Recibo de pago correspondiente al trámite.
- e) Hacer los trámites correspondientes para la selección de adscripción.

Artículo 60°. El estudiante, al convertirse en un prestador de servicio social, tiene los siguientes derechos:

- a) Ser tratado con respeto por sus superiores, iguales y subalternos, así como ser escuchado por las autoridades respectivas.
- b) Contar, al inicio del Servicio Social, con una capacitación adecuada por parte del responsable del programa.
- c) Recibir una identificación oficial por parte del Instituto Técnico Superior de Radiología que lo avale como prestador de servicio social.
- d) Tener un horario disponible para alimentarse durante su servicio, establecido por el Instituto Técnico Superior de Radiología.
- e) Ser supervisado y asesorado por parte de un docente de acuerdo con el programa y ciclo educativos.



Reglamento General

- f) Tener dos periodos vacacionales de diez días hábiles cada uno, los cuales se otorgarán de acuerdo con el calendario aprobado por las autoridades respectivas.
- g) Obtener una licencia por gravidez, con una duración de 90 días naturales, un mes antes y dos después del parto.
- h) Justificar ausencia por motivos de salud
- i) Recibir, por parte de la dependencia receptora, los recursos necesarios para el óptimo desempeño de la actividad de Servicio Social, incluyendo la transportación cuando las actividades del servicio así lo requieran.
- j) Recibir asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria y medicamentos del unidad de salud a la cual estén adscritos o sean derechohabientes, en situaciones de urgencia.
- k) Obtener permisos autorizados por escrito para realizar trámites académico administrativo.
- l) Contar con un oficio por parte de la unidad de salud a la que estuvo adscrito, por el periodo en el cual prestó su servicio social.
- m) Recibir el resultado de las evaluaciones aplicadas.

Artículo 61°. El estudiante, al convertirse en un prestador de servicio social, tiene las siguientes obligaciones:

- a) Respetar el presente reglamento, así como de la unidad de salud donde realiza el servicio social.
- b) Ser responsable, respetuoso, comprometido con las Instituciones tanto educativa pública o privada en la cual realiza servicio social, así como con sus compañeros, autoridades, pacientes y familiares.
- c) Realizar el Servicio Social en un mínimo de un año en el caso de programas educativos del área de la salud.
- d) Asistir puntualmente a un mínimo de 90% a las actividades correspondientes al servicio social.
- e) Cuidar del material y recursos brindados por las Instituciones.
- f) Comunicar por escrito a la autoridad correspondiente cualquier irregularidad durante su prestación de servicio social.
- g) Elaborar la evidencia de estadía del servicio social que se le solicite.
- h) Realizar personalmente los trámites de solicitud y liberación de servicio social.

Artículo 62°. El prestador del Servicio Social podrá ser sancionado al:

- a) Realizar acciones que incumplan con el presente reglamento, así como el de la unidad de salud donde realice su servicio social.
- b) Iniciar su Servicio Social sin haber hecho los trámites correspondientes.
- c) Realizar actividades que infrinjan el orden común y que constituyan un delito.



- d) Abandonar en forma definitiva la prestación del Servicio Social.

Artículo 63°. Dependiendo de la gravedad de las faltas mencionadas en el Artículo 62, el prestador del servicio social puede hacerse acreedor de las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación por escrito, con la posibilidad de ampliación del tiempo de prestación del Servicio Social.
- c) Invalidación del Servicio Social.
- d) Reubicación de la plaza, considerando el tiempo transcurrido.
- e) Reubicación de la plaza, sin considerar el tiempo transcurrido.
- f) Baja definitiva sin suspensión.
- g) Baja definitiva con suspensión de un año.

Artículo 64°. Los docentes y/o instructores responsables del Servicio Social tiene como funciones:

- a) Orientar a los Estudiantes sobre el proceso de solicitud y trámite de Prácticas Profesionales y Servicio Social.
- b) Orientar a los Estudiantes sobre solicitud, trámite y liberación de Prácticas Profesionales y Servicio Social.
- c) Llevar un registro de la actividad del Estudiante durante su estadía de Prácticas Profesionales o Servicio Social.
- d) Acreditar Servicio Social y Prácticas Profesionales y reportar a la Coordinación de la Licenciatura correspondiente.

Artículo 65°. Se entregarán a la Coordinación del Programa Académico los siguientes requisitos para liberar el servicio social:

- a) Carta de Terminación de Servicio Social expedida por el Instituto Técnico Superior de Radiología en la que se realizó la prestación de servicio social.
- b) Oficio de acreditación del docente y/o instructor responsable del servicio social.
- c) Copia de la evidencia final de estadía en el Servicio Social.
- d) Original y copia de la Constancia de Asignación.
- e) Pagos correspondientes al trámite.

CAPÍTULO III

DE LAS PRÁCTICAS

Artículo 66°. Las prácticas son las actividades en las que el estudiante pone en acción sus conocimientos, habilidades y actitudes ante situaciones problemáticas reales por un periodo temporal en



Reglamento General

una institución, ya sea pública o privada con la que el Instituto Técnico Superior de Radiología tenga un acuerdo o convenio.

Artículo 67°. Las prácticas son de carácter obligatorio, puesto que es un requisito para el otorgamiento del Título del programa educativo al que corresponde el estudiante.

Artículo 68°. Los requisitos que el estudiante debe entregar al Coordinador del Programa Académico para solicitar la realización de sus prácticas son:

- a) Formato de solicitud de registro de prácticas.
- b) Historial académico que acredite 30% de los créditos establecidos en el plan de estudios o bien según lo establecido en cada plan de estudios.
- c) Identificación Oficial.
- d) Recibo de pago correspondiente al trámite.
- e) Hacer los trámites correspondientes para su adscripción.

Artículo 69°. El estudiante que realiza prácticas tiene los siguientes derechos:

- a) Ser tratado con respeto por sus superiores e iguales, así como ser escuchado por las autoridades respectivas.
- b) Recibir una identificación oficial por parte del Instituto Técnico Superior de Radiología que lo avale como practicante.
- c) Realizar actividades acordes a su preparación profesional.
- d) Tener un horario disponible para alimentarse durante sus prácticas, establecido por el Instituto Técnico Superior de Radiología.
- e) Ser supervisado y asesorado por parte de un docente de acuerdo con el programa y ciclo educativos.
- f) Justificar ausencia por motivos de salud
- g) Recibir, por parte de la dependencia receptora, los recursos necesarios para el óptimo desempeño de la actividad de sus prácticas, incluyendo la transportación cuando las actividades de las prácticas así lo requieran.
- h) Recibir asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria y medicamentos de la unidad de salud a la cual estén adscritos o sean derechohabientes, en situaciones de urgencia.
- i) Obtener permisos autorizados por escrito para realizar trámites académicos o de tipo administrativo.
- j) Contar con un oficio por parte de la unidad de salud a la que estuvo adscrito, por el periodo en el cual realizó las prácticas.
- k) Recibir el resultado de las evaluaciones aplicadas.

Artículo 70°. El estudiante que realiza prácticas tiene las siguientes obligaciones:



Reglamento General

- a) Respetar el presente reglamento, así como el de la unidad de salud donde realiza las Prácticas.
- b) Ser responsable, respetuoso, comprometido con las Instituciones tanto educativa como pública o privada en la cual está realizando prácticas profesionales, así como con sus compañeros, autoridades, pacientes y familiares.
- c) Asistir puntualmente a un mínimo de 90% a las actividades correspondientes a las Prácticas.
- d) Cuidar del material y recursos brindados por las Instituciones.
- e) Comunicar por escrito a la autoridad correspondiente cualquier irregularidad durante su estadía.
- f) Elaborar la evidencia de estadía del que se le solicite.
- g) Realizar personalmente los trámites de solicitud y liberación de prácticas.

Artículo 71°. El estudiante que realiza prácticas podrá ser sancionado al:

- a) Realizar acciones que incumplan con el presente reglamento, así como el del Instituto Técnico Superior de Radiología donde realice sus prácticas.
- b) Iniciar sus prácticas sin haber hecho los trámites correspondientes.
- c) Realizar actividades que infrinjan el orden común y que constituyan un delito.
- d) Abandonar en forma definitiva la práctica.

Artículo 72°. Dependiendo de la gravedad de las faltas mencionadas en el Artículo 71, el estudiante que realice prácticas y no cumpla el reglamento, puede hacerse acreedor de las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación por escrito, con la posibilidad de ampliación del tiempo de práctica.
- c) Invalidación de Prácticas.
- d) Reubicación de la plaza, considerando el tiempo transcurrido.
- e) Reubicación de la plaza, sin considerar el tiempo transcurrido.
- f) Baja definitiva sin suspensión.
- g) Baja definitiva con suspensión de un año.

Artículo 73°. Los docentes responsables de la práctica tienen como funciones:

- a) Orientar a los estudiantes sobre el proceso de solicitud y trámite de prácticas.
- b) Orientar a los estudiantes sobre solicitud, trámite y liberación de prácticas.
- c) Llevar un registro de la actividad del estudiante durante su estadía de prácticas.
- d) Acreditar prácticas y reportar a la Coordinación de la Licenciatura correspondiente.

Artículo 74°. Se entregará a la Coordinación Académica los siguientes requisitos para liberar las prácticas:

- a) Carta de Terminación de Prácticas expedida por el Instituto Técnico Superior de Radiología en la que se realizaron.



- b) Oficio de acreditación de la práctica firmado por el docente responsable
- c) Copia de la evidencia final de estadía en las Prácticas.
- d) Original y copia de la Constancia de Adscripción.
- e) Pagos correspondientes al trámite.

CAPÍTULO IV

DE LAS INSTITUCIONES RECEPTORAS DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS

Artículo 75°. Las Instituciones receptoras tendrán los siguientes derechos:

- a) Ser incluidas en el padrón una vez firmado el convenio y/o acuerdo general entre ambas partes.
- b) Respeto por parte del prestador del servicio social y estudiante que realice las prácticas hacia el personal del Instituto Técnico Superior de Radiología.
- c) Cumplimiento de actividades pactadas en los respectivos convenios por parte del prestador del servicio social y el estudiante practicante en el Instituto Técnico Superior de Radiología

Artículo 76°. Las Instituciones receptoras tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Ofrecer las condiciones de higiene y seguridad en un ambiente favorable al prestador del servicio social y al estudiante practicante.
- b) Ofrecer los materiales y recursos necesarios para realizar las actividades correspondientes al prestador del servicio social y estudiante practicante.
- c) Proporcionar un asesor al prestador del servicio social y estudiante practicante, así como de proporcionar la información necesaria que éstos requieran para realizar sus actividades correspondientes.
- d) Expedir documentación oficial que avale la estadía del prestador del servicio social y estudiante practicante en dicha Institución.

Artículo 77°. El responsable de realizar los respectivos convenios con las Instituciones receptoras es el Coordinador del Programa Académico.

CAPÍTULO V

DE LA TITULACIÓN EN LOS PROGRAMAS DE LICENCIATURA Y ESPECIALIDADES.

Artículo 78°. El Instituto Técnico Superior de Radiología otorgará el título profesional de nivel Licenciatura a todo estudiante que:

- a) Concluya su Servicio Social.
- b) Concluya sus prácticas.
- c) Cubra la totalidad de créditos que se establece en su respectivo plan de estudios.
- d) Apruebe todas las asignaturas establecidas en el plan de estudios.
- e) Concluya con los requisitos internos para trámites de titulación.
- f) No tenga adeudos con el Instituto.



Reglamento General

Artículo 79°. Se considera como pasante, al estudiante de Licenciatura que ha concluido con su servicio social, prácticas y ha cubierto el total de créditos establecidos en su respectivo plan de estudios, así como la acreditación de todas las asignaturas pero que no ha concluido con los trámites de titulación.

Artículo 80°. Para la obtención de la Carta de Pasante, el estudiante deberá entregar al Coordinador Académico:

- a) Copia de Constancia de Terminación de Servicio Social y Prácticas.
- b) Constancia de Estudios que indique el total de créditos.
- c) Historial Académico con el desglose de las asignaturas cursadas.
- d) Carta de no adeudo con el Instituto expedida por la subdirección administrativa
- e) Recibo de pago correspondiente.

Artículo 81°. Las opciones de titulación para el nivel de Licenciatura en el Instituto Técnico Superior de Radiología son:

- a) Promedio
- b) Examen General de Conocimientos
- c) Tesis

Artículo 82°. La opción de titulación por Promedio es aquella en la que el estudiante del Instituto Técnico Superior de Radiología tiene como promedio general mínimo de 9.5 sin haber reprobado asignaturas del plan de estudios. Deberá reunir los siguientes requisitos que deberá entregar al Coordinador Académico:

- a) Historial académico que avale un promedio mínimo de 9.5
- b) Haber aprobado todas las asignaturas por medio de evaluaciones ordinarias.
- c) No tener sanciones, faltas o amonestaciones durante su formación académica.
- d) Contar con el total de créditos estipulados en el plan de estudios correspondiente.
- e) No tener adeudos con el Instituto Técnico Superior de Radiología.
- f) Formato de solicitud de opción de titulación por Promedio.
- g) Recibo de pago correspondiente.
- h) Copia del certificado de estudios o carta de pasante.
- i) Copia de Constancia de Terminación de Servicio Social y Prácticas.
- j) Copia de Acta de Nacimiento
- k) Copia de Identificación Oficial

Artículo 83°. El Coordinador Académico en colaboración con el departamento de Control Escolar serán los responsables de expedir el acta correspondiente y toma de protesta a quienes deseen obtener el grado de Licenciatura.



Reglamento General

Artículo 84°. La opción de titulación por Examen General de Conocimientos es aquella en la que el pasante del Instituto Técnico Superior de Radiología, presenta una prueba oral o escrita realizada por organismos nacionales reconocidos por ejemplo CENEVAL o algún órgano colegiado del Instituto Técnico Superior de Radiología con el objetivo de demostrar el dominio general de los conocimientos desarrollados a través de su formación académica en base al plan de estudios correspondiente.

Artículo 85°. El Examen General de Conocimientos será aplicado en sesión privada o pública en el día y hora que aprueben las autoridades del Instituto Técnico Superior de Radiología y de acuerdo con los organismos evaluadores que lo apliquen en su caso.

Artículo 86°. La opción de titulación por Tesis es un trabajo de investigación escrito e inédito que aporta nuevos conocimientos, métodos e interpretaciones sobre aspectos de una realidad social determinada.

Artículo 87°. La opción de titulación por Tesis deberá contar con una extensión mínima de ochenta a ciento veinte cuartillas debiendo contemplar el enfoque o perspectiva, la definición de un método y una técnica, así como los instrumentos a utilizar.

Artículo 88. La opción de titulación por Tesis podrá ser presentada de manera individual quien defenderá el trabajo de investigación.

Artículo 89°. Para solicitar la opción de titulación por Tesis el pasante entregará la solicitud de la opción de titulación por tesis al Coordinador Académico, además de:

- a) Oficio dirigido al responsable de Control Escolar solicitando la opción de titulación por tesis con los siguientes datos:
 - Título del proyecto de investigación.
 - Nombre del estudiante.
 - Nombre del Programa Educativo.
 - Nombre del director de Tesis.
- b) Copia impresa y digital del proyecto de investigación

Artículo 90°. El proyecto de investigación deberá tener la estructura establecida de acuerdo con los lineamientos del programa respectivo.

Artículo 91°. Una vez solicitada la opción de titulación por tesis se realizará una revisión del proyecto de investigación dictaminando fecha, hora y lugar de la evaluación mediante un oficio de aprobación que se entregará al pasante, por lo tanto, deberá entregar al Coordinador Académico:

- Tres juegos del proyecto de investigación empastados y de acuerdo con los lineamientos de cada programa académico.



Reglamento General

Artículo 92°: Los responsables de la evaluación del proyecto de investigación serán el comité o sínodo designado para tal fin que estará integrado por un presidente, secretario y vocal, de acuerdo con la temática del trabajo y el perfil de los profesores quienes tendrán como funciones:

- a) Revisar previamente la existencia de un registro del título del proyecto de investigación a evaluar.
- b) Revisar el cumplimiento de los requisitos del protocolo.
- c) Realizar observaciones al proyecto de investigación.
- d) Emitir un dictamen del proyecto de investigación.

Artículo 93°. En caso de que el proyecto de investigación sea rechazado el pasante tendrá 15 días hábiles a partir del dictamen por escrito para atender a las observaciones realizadas y reiniciar los trámites de titulación.

Artículo 94°. En caso de que el proyecto de investigación sea aprobado, el pasante deberá solicitar el registro del proyecto de investigación a Control Escolar entregando los siguientes requisitos:

- a) Constancia de Servicio Social
- b) Constancia de Prácticas
- c) Certificado de Estudios
- d) Liberación de los evaluadores de tesis
- e) Una fotografía tamaño título en papel mate grueso, en blanco y negro, con ropa formal y clara.
- f) Recibo de pago correspondiente

Artículo 95°. Una vez registrado el proyecto de investigación el estudiante tendrá hasta un año para presentar la defensa de su trabajo con el sínodo respectivo, pudiéndose otorgar el resultado de aprobado por unanimidad, aprobado por mayoría o que vuelva a presentar, cuando el resultado sea este último el pasante tendrá 15 días para volver a presentar su examen profesional.

Artículo 96°. Una vez que el pasante ha aprobado su examen profesional deberá donar un ejemplar a la biblioteca del Instituto Técnico Superior de Radiología.

Artículo 97°. El Instituto Técnico Superior de Radiología otorgará el Diploma a todo estudiante de las Especialidades que:

- a) Concluya sus prácticas.
- b) Cubra la totalidad de créditos que se establece en su respectivo plan de estudios.
- c) Apruebe todas las asignaturas establecidas en el plan de estudios.
- d) Concluya con los requisitos internos para trámites de titulación.
- e) No tenga adeudos con el Instituto Técnico Superior de Radiología.

Artículo 98°. Las opciones de titulación en las Especialidades en Enfermería son:

- a) Tesis



Reglamento General

Artículo 99°: La opción de titulación por Tesis es un trabajo de investigación escrito e inédito que aporta nuevos conocimientos, métodos e interpretaciones sobre aspectos de una realidad social determinada.

Artículo 100°: La opción de titulación por Tesis deberá contar con una extensión mínima de ochenta a ciento veinte cuartillas debiendo contemplar el enfoque o perspectiva, la definición de un método y una técnica, así como los instrumentos a utilizar.

Artículo 101°: La opción de titulación por Tesis será presentada de manera individual quien defenderá el trabajo de investigación.

Artículo 102°: Para solicitar la opción de titulación por Tesis el pasante entregará la solicitud de la opción de titulación por tesis al Coordinador Académico, además de:

a) Oficio dirigido al responsable de la Coordinación Académica solicitando la opción de titulación por tesis con los siguientes datos:

- Título del proyecto de investigación.
- Nombre del estudiante.
- Nombre del Programa educativo.
- Nombre del director de Tesis.

b) Copia impresa y digital del Documento Recepcional (tesis)

Artículo 103°: El proyecto de investigación deberá tener la estructura establecida de acuerdo con los lineamientos del programa respectivo.

Artículo 104°: Una vez solicitada la opción de titulación por tesis se realizará una revisión del proyecto de investigación dictaminando fecha, hora y lugar de la evaluación mediante un oficio de aprobación que se entregará al pasante, por lo tanto, deberá entregar al Coordinador Académico:

a) Tres juegos del proyecto de investigación empastados y de acuerdo con los lineamientos de cada programa académico.

Artículo 105°: Los responsables de la evaluación del proyecto de investigación serán el comité o sínodo designado para tal fin que estará integrado por un presidente, secretario y vocal, de acuerdo con la temática del trabajo y el perfil de los profesores quienes tendrán como funciones:

- a) Revisar previamente la existencia de un registro del título del proyecto de investigación a evaluar.
- b) Revisar el cumplimiento de los requisitos del protocolo.
- c) Realizar observaciones al proyecto de investigación.
- d) Emitir un dictamen del proyecto de investigación.



Reglamento General

Artículo 106°: En caso de que el proyecto de investigación sea rechazado el pasante tendrá 15 días hábiles a partir del dictamen por escrito para atender a las observaciones realizadas y reiniciar los trámites de titulación.

Artículo 107°: En caso de que el proyecto de investigación sea aprobado, el pasante deberá solicitar el registro del proyecto de investigación a la Coordinación Académica entregando los siguientes requisitos:

- a) Constancia de Prácticas
- b) Certificado de Estudios
- c) Liberación de los evaluadores de tesis
- d) Una fotografía tamaño título en papel mate grueso, en blanco y negro, con ropa formal y clara.
- e) Recibo de pago correspondiente

Artículo 108°: Una vez registrado el proyecto de investigación el estudiante tendrá hasta un año para presentar la defensa de su trabajo con el sínodo respectivo, pudiéndose otorgar el resultado de aprobado por unanimidad, aprobado por mayoría o que vuelva a presentar, cuando el resultado sea este último el pasante tendrá 15 días para volver a presentar su examen profesional.

Artículo 109°: Una vez que el pasante ha aprobado su examen profesional deberá donar un ejemplar de su tesis a la biblioteca del Instituto Técnico Superior de Radiología

CAPÍTULO VI

DE LA EDUCACIÓN CONTINUA

Artículo 110°. Para el Instituto Técnico Superior de Radiología, la educación continua tiene como objetivo la formación, actualización y capacitación de los egresados, personal académico, administrativo y de servicios de apoyo para su superación mediante programas de posgrado siempre que cuenten con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios vigente, diplomados, cursos, talleres, congresos, estancias, simposios, seminarios, entre otros, en función de sus responsabilidades académicas y de las necesidades Institucionales.

Artículo 111°. El responsable de diseñar actualización y capacitaciones a egresados, personal académico, administrativo y de servicios de apoyo es la Subdirección Académica en colaboración con los Coordinadores Académicos.

TÍTULO V ESTUDIANTES

CAPÍTULO I

DE LOS REQUISITOS DE INGRESO

Artículo 112°. El Reglamento tiene por objeto regular la condición académica de los estudiantes del Instituto Técnico Superior de Radiología, por lo que es responsabilidad de todo estudiante conocerlo y



Reglamento General

respetarlo. Se entiende como condición académica a los procesos y procedimientos para el ingreso, permanencia y egreso de estudiantes.

Artículo 113°. Para el ingreso de estudiantes al Instituto Técnico Superior de Radiología, se requiere del procedimiento de selección de aspirantes, admisión, inscripción, convalidación, equivalencia y/o revalidación de estudios.

Artículo 114°. Se admitirá a todo estudiante que cumpla en las fechas establecidas por el Departamento de Control Escolar con los requisitos de ingreso, los cuales son:

INGRESO A LICENCIATURA

- a) Llenar formato de inscripción
- b) Certificado de Bachillerato con Autenticidad
- c) Acta de Nacimiento
- d) Clave Única de Registro de Población (CURP)
- e) INE/IFE (mayores de edad)
- f) Recibo de pagos correspondientes
- g) Cumplir con requisitos de convalidación, equivalencia o revalidación de estudios, si es el caso.
- h) Asistir al curso de inducción

INGRESO A ESPECIALIDADES

- a) Llenar formato de inscripción
- b) Certificado de Licenciatura en Enfermería
- c) Título
- d) Cédula Profesional
- e) Acta de Nacimiento
- f) Clave Única de Registro de Población (CURP)
- g) INE/IFE
- h) Recibo de pagos correspondientes
- i) Asistir al curso de inducción

Artículo 115°. La inscripción y reinscripción quedarán condicionadas a la entrega de documentación original, auténtica y completa dentro de los plazos establecidos por el Departamento de Control Escolar. En caso de detectarse documentación falsa, alterada o apócrifa, el Instituto cancelará la inscripción o reinscripción correspondiente, sin responsabilidad para la Institución, dejando constancia en el expediente académico y notificando a la autoridad competente cuando proceda. La cancelación implicará la nulidad de los actos académicos realizados.



Reglamento General

Artículo 116°. El ingreso, permanencia, trayectorias académicas y egreso de los estudiantes se registrarán estrictamente por lo dispuesto en los planes y programas de estudio autorizados mediante Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), así como por la normatividad educativa vigente.

Artículo 117°. Para solicitar la convalidación, equivalencia o revalidación de estudios, el interesado deberá presentar solicitud por escrito ante el Departamento de Control Escolar, acompañada de la documentación oficial que acredite los estudios realizados, conforme a los lineamientos establecidos por la institución y a la normatividad aplicable.

La documentación mínima requerida será la siguiente:

- a) Solicitud debidamente requisitada en el formato Institucional correspondiente.
- b) Acta de nacimiento (original y copia).
- c) Certificado parcial o total de estudios, según corresponda, debidamente legalizado cuando aplique.
- d) Programas de estudio o contenidos temáticos de las asignaturas cursadas, con carga horaria y créditos.
- e) Identificación oficial vigente.
- f) Comprobante de pago de los derechos correspondientes.

El Instituto analizará la solicitud con base en la compatibilidad de contenidos, carga horaria y nivel académico, y emitirá una resolución por escrito en el plazo establecido por la normatividad interna. La resolución que se emita será definitiva en sede administrativa interna, y en ningún caso la convalidación, equivalencia o revalidación implicará el reconocimiento automático de estudios no acreditados conforme a los requisitos legales vigentes.

Artículo 118°. Para solicitar el reingreso al Instituto Técnico Superior de Radiología el estudiante deberá entregar en las fechas establecidas por el departamento de Control Escolar:

- a) Si es el caso, presentar indulto del Instituto Técnico Superior de Radiología firmado por el director.
- b) Aprobación de convalidación de estudios
- c) Solicitud de reingreso
- d) Certificado o comprobante de estudios del nivel anterior inmediato
- e) Acta de Nacimiento
- f) Clave Única de Registro de Población
- g) Recibo de pagos correspondientes

Artículo 119°. Para la reinscripción de estudiantes al Instituto Técnico Superior de Radiología, deberán entregar en las fechas correspondientes al departamento de Control Escolar:



- a) Recibo de pago correspondiente
- b) Aprobar el ciclo escolar anterior.

Artículo 120°. La Dirección previa valoración académica y disciplinaria, se reserva el derecho de reinscripción en el caso de los alumnos que observaron actitudes inadecuadas durante el ciclo escolar; así como los alumnos condicionados que incumplieron los compromisos adquiridos con el Instituto Técnico Superior de Radiología.

CAPÍTULO II

DE LA PERMANENCIA ESTUDIANTIL

Artículo 121°. Para que se considere la permanencia de estudiantes en el Instituto Técnico Superior de Radiología, requiere que estos se encuentren como estudiantes regulares.

Se entiende como estudiante regular a aquél que se encuentra inscrito en el Instituto, cursando y aprobando las asignaturas correspondientes a los planes y programas de estudios.

En caso contrario, se considera como estudiante irregular a aquél que se encuentra inscrito en el Instituto, cursando asignaturas correspondientes a los planes y programas de estudios con 2 o más asignaturas reprobadas.

Artículo 122°. En cualquier momento del periodo escolar el estudiante podrá solicitar su baja definitiva del Instituto, para ello deberá realizar los procedimientos en las fechas establecidas por el departamento de control escolar.

Artículo 123°. Las Bajas de los alumnos pueden ser: Académica, Disciplinaria, Temporal, Institucional y Voluntaria.

123.1. Baja Académica: Se aplica cuando un alumno ha reprobado más de cinco asignaturas después del periodo de exámenes extraordinarios.

123.2. Baja Disciplinaria: Se aplica cuando un alumno ha cometido una falta grave y se considera no conveniente su permanencia en el Instituto. Es definitiva en sede administrativa interna.

123.3. Baja Temporal: Se aplica por tiempo determinado, cuando los padres o tutores lo solicitan por motivos justificados.

123.4 Baja Institucional. Se aplica previa notificación por escrito y agotamiento del procedimiento Institucional correspondiente cuando un alumno no ha cumplido con la documentación o tiene un atraso de tres meses en pago de colegiaturas con fundamento en la normatividad aplicable en materia de protección al consumidor.

123.5. Baja Voluntaria: Se realiza por decisión libre de los estudiantes, padres o tutores, por motivos diversos.



Reglamento General

Artículo 124°. Toda baja deberá formalizarse mediante solicitud por escrito presentada ante el Departamento de Control Escolar. Las bajas académicas y disciplinarias se asentarán en el expediente escolar del estudiante. La expedición de documentos oficiales, certificados parciales o totales, constancias o trámites posteriores quedará sujeta a la regularización de adeudos académicos y administrativos.

Artículo 125°. Si la solicitud de la baja es antes de que concluya el semestre, trimestre o cuatrimestre, las asignaturas a las que se encuentre inscrito en ese momento no aparecerán en su historial académico. El estudiante deberá realizar los pagos de inscripción y colegiaturas cuyas fechas sean anteriores a las de la solicitud de la baja.

Artículo 126°. El estudiante dado de baja por el Instituto podrá solicitar un reingreso siempre y cuando, solicite y obtenga el indulto dentro de las fechas establecidas.

Artículo 127°. El estudiante que abandone el Instituto sin haber solicitado su baja por escrito al departamento de control escolar, automáticamente reprobará todas las asignaturas correspondientes al periodo escolar en el que se encuentre inscrito, quedando el registro en su historial académico. El estudiante estará obligado a pagar la inscripción y colegiaturas correspondientes aun cuando no las haya cursado conforme a las condiciones aceptadas en el contrato de prestación de servicios educativos.

Artículo 128°. El estudiante será suspendido del Instituto por las siguientes situaciones:

- a) Tener un adeudo de dos colegiaturas.
- b) Realizar faltas que así lo ameriten hacia docentes, personal Institucional y compañeros.
- c) Incumplir con el reglamento Institucional.

Artículo 129°. El estudiante que tenga suspensión por el enunciado en el inciso a), no podrá reincorporarse al Instituto a no ser que realice un convenio con la Subdirección Administrativa.

Artículo 130°. Toda sanción aplicada a los estudiantes deberá sujetarse a un procedimiento Institucional que garantice el derecho de audiencia, la notificación por escrito de los hechos imputados, la valoración de las pruebas presentadas y la emisión de una resolución debidamente fundada y motivada por la autoridad académica competente del Instituto Técnico Superior de Radiología.

CAPÍTULO III

DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 131°. Todo estudiante del Instituto Técnico Superior de Radiología tiene derecho a:

- a) Tener acceso a información sobre el Instituto, tal como organización y funcionamiento, normatividad, planes y programas de estudio, evaluaciones, procesos administrativos, entre otros.
- b) Expresar ideas y opiniones bajo su responsabilidad, sin causar daños a terceros.
- c) Contar con una identificación oficial del Instituto.



Reglamento General

- d) Solicitar documentación oficial, tal como constancias, historiales académicos, justificantes, así como la expedición de títulos, certificados, diplomas, entre otros.
- e) Solicitar la revisión de sus evaluaciones, por inconformidades.
- f) Ser orientado por un tutor y/o asesor.
- g) Organizarse y elegir representantes para conformar comités estudiantiles, jefes de grupo o realizar actividades académicas, siempre y cuando se apeguen al presente reglamento Institucional.
- h) Participar en actividades deportivas, culturales, artísticas y académicas dentro del Instituto, así como representarlo en exhibiciones, concursos y competencias fuera del Instituto.
- i) Solicitar y recibir becas y reconocimientos por parte del Instituto.
- j) Resguardo de sus documentos oficiales con el manejo adecuado.
- k) Ser evaluado bajo las reglas y normas establecidas por el presente reglamento.
- l) Hacer uso de las instalaciones, material y equipo que proporcione el Instituto para realizar actividades académicas, deportivas y culturales.
- m) Respeto por parte de compañeros, personal y autoridades Institucionales
- n) Conocimiento de los costos de los servicios educativos.
- o) Cursar el programa educativo en el que hayan sido admitidos, así como las asignaturas correspondientes
- p) Recibir educación en igualdad de trato y respeto, evitándose cualquier forma de discriminación.

CAPÍTULO IV

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 132°. Todo estudiante del Instituto Técnico Superior de Radiología tiene como obligación:

- a) Conocer y cumplir el presente Reglamento Institucional.
- b) Respetar a sus compañeros, docentes, personal Institucional y de servicios de apoyo, así como a personas que se encuentren dentro del Instituto.
- c) Hacer buen uso del material bibliográfico, de laboratorio, de cómputo, así como del mobiliario, equipo e instalaciones del Instituto.
- d) Asistir y participar puntualmente a todas sus clases, actividades académicas, deportivas y culturales, así como a su servicio social y prácticas profesionales.
- e) Hacer uso de teléfonos celulares sólo durante los periodos de descanso, evitando utilizarlos durante las horas de clase.
- f) Utilizar los espacios establecidos para ingerir alimentos evitando introducirlos a aulas, laboratorios, sala de cómputo, auditorios.
- g) Evitar introducir bebidas alcohólicas al Instituto.



Reglamento General

- h) Someterse a las evaluaciones de su desempeño académico, entregar y participar en las actividades solicitados por los docentes, de acuerdo con los programas de las asignaturas.
- i) Realizar en tiempo y forma los respectivos procedimientos administrativos y escolares correspondientes a su situación académica.
- j) Asistir y participar en las prácticas y visitas escolares, técnicas y profesionales, establecidas en planes y programas al que están inscritos.
- k) Estar en contacto con la Coordinación de su Programa educativo.
- l) Portar la credencial de estudiante, utilizarla como identificación, y mostrarla a solicitud del personal y autoridades del Instituto.
- m) Portar el uniforme Institucional para ingresar al Instituto y a las áreas de laboratorios, así como para realizar actividades deportivas y culturales Institucionales.

Artículo 133°. Para que el estudiante se considere egresado del Instituto Técnico Superior de Radiología, deberá:

- a) Concluir Servicio Social (Licenciaturas).
- b) Concluir Prácticas (Licenciaturas y Especialidades).
- c) Cubrir el total de créditos que se establece en su respectivo plan de estudios
- d) Aprobar todas las asignaturas establecidas en su respectivo plan de estudios.
- e) Acreditar el examen profesional.
- f) Concluir con los trámites de titulación.
- g) No tener adeudos con el Instituto Técnico Superior de Radiología.

CAPÍTULO V

DE LOS PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES, MOVILIDAD ESTUDIANTIL Y GARANTÍAS DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 134°. Promoción académica y plazos máximos de conclusión. La promoción académica de los estudiantes se realizará conforme a los criterios de acreditación establecidos en los planes y programas de estudio autorizados y al cumplimiento de los requisitos académicos previstos en el presente Reglamento. El tiempo máximo para concluir los estudios del tipo superior será de hasta el doble del tiempo mínimo establecido en el plan de estudios correspondiente, contado a partir del primer ingreso del estudiante.

Artículo 135°. Movilidad estudiantil. El Instituto Técnico Superior de Radiología podrá autorizar la movilidad estudiantil nacional o internacional de los estudiantes, siempre que exista convenio vigente con el Instituto Técnico Superior de Radiología receptora y dictamen favorable de la autoridad académica



Reglamento General

competente. La movilidad estará sujeta al reconocimiento y equivalencia de estudios conforme a la normatividad Institucional y a los planes y programas de estudio autorizados.

Artículo 136°. El Instituto publicará anualmente el listado oficial de cuotas por concepto de inscripción, reinscripción, colegiaturas, trámites académicos y servicios administrativos. Ningún cobro podrá realizarse si no se encuentra previamente autorizado y difundido por medios Institucionales oficiales. Los estudiantes tendrán derecho a recibir información clara y oportuna sobre cualquier modificación en los costos del servicio educativo. Las cuotas registradas serán las que se reporten ante la autoridad educativa correspondiente.

Artículo 137°. Expedición de documentos académicos. Los estudiantes podrán solicitar la expedición de certificados de estudios parciales o totales, títulos, diplomas o grados, una vez cumplidos los requisitos académicos y administrativos correspondientes. La expedición de dichos documentos estará a cargo del área administrativa competente y se realizará dentro de los plazos establecidos por la normatividad aplicable.

Artículo 138°. Instancia para la atención de quejas. El Instituto Técnico Superior de Radiología contará con una instancia Institucional competente para la atención de quejas e inconformidades derivadas de la prestación del servicio educativo, las cuales deberán presentarse por escrito por el estudiante interesado. Dicha instancia dará trámite a las quejas conforme al procedimiento previsto en el presente Reglamento, garantizando el respeto a los derechos humanos del estudiante.

Artículo 139°. Procedimiento disciplinario. Las infracciones al presente Reglamento darán lugar a la instauración de un procedimiento disciplinario, el cual se regirá por los principios de legalidad, objetividad, proporcionalidad, debido proceso y respeto a los derechos humanos. Ninguna sanción podrá imponerse sin que previamente se haya sustanciado el procedimiento correspondiente.

Artículo 140°. Garantía de audiencia y defensa. En todo procedimiento disciplinario, el estudiante tendrá derecho a:

- I. Ser notificado de los hechos que se le imputan;
- II. Ofrecer pruebas y formular alegatos;
- III. Ser escuchado por la autoridad competente; y
- IV. Recibir una resolución debidamente fundada y motivada.

Artículo 141°. Infracciones graves. Se consideran infracciones graves, entre otras:

- I. El acoso escolar;
- II. El acoso sexual;
- III. El plagio académico; y



Reglamento General

IV. Cualquier conducta que atente contra la integridad, dignidad o derechos de los miembros de la comunidad universitaria.

Cuando de los hechos se desprenda la posible comisión de un delito, el Instituto Técnico Superior de Radiología realizará las acciones procedentes ante las autoridades competentes y avisará a la Autoridad Educativa Federal, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 142°. El Instituto contará con un procedimiento Institucional para la atención de casos de acoso escolar, acoso sexual, violencia o discriminación, el cual se regirá por los principios de confidencialidad, imparcialidad, legalidad y respeto a los derechos humanos. El procedimiento garantizará el derecho de audiencia de las partes involucradas.

El procedimiento incluirá:

- I. Recepción formal de la queja o denuncia por escrito;
- II. Implementación de medidas cautelares cuando sea necesario para proteger a las personas involucradas;
- III. Investigación interna a cargo de la autoridad competente;
- IV. Resolución fundada y motivada;
- V. Canalización a las autoridades competentes cuando los hechos pudieran constituir delito.

Artículo 143°. Revisión de resoluciones. Los estudiantes podrán solicitar la revisión de las resoluciones emitidas dentro de los procedimientos disciplinarios, mediante escrito presentado ante la autoridad inmediata superior, dentro de los plazos establecidos por la normatividad Institucional.

Artículo 144°. Notificaciones. Las notificaciones derivadas de procedimientos académicos y disciplinarios se realizarán por escrito, a través de medios Institucionales físicos o electrónicos, y surtirán efectos a partir del momento en que el estudiante tenga conocimiento de estas.

Artículo 145°. Vigencia y difusión del reglamento. El presente Reglamento es de observancia obligatoria para todos los estudiantes del Instituto Técnico Superior de Radiología y se difundirá a través de los medios Institucionales físicos y electrónicos, con el objeto de garantizar su conocimiento y cumplimiento.

TÍTULO VI

DOCENTES

CAPÍTULO I

DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Artículo 146°. El docente del Instituto Técnico Superior de Radiología es el responsable del cumplimiento de los planes y programas de estudios respetando el presente reglamento Institucional, así como a la normatividad de instituciones externas.



Artículo 147°. El procedimiento de selección de personal docente del Instituto Técnico Superior de Radiología es el siguiente:

- a) Los docentes aspirantes deberán presentar Currículum Vitae a la Subdirección Académica o bien a los coordinadores de los programas académicos, independientemente de la publicación de la convocatoria
- b) La Subdirección Académica en conjunto con los coordinadores de los programas académicos será responsable de seleccionar los docentes aspirantes con las aptitudes para las vacantes.
- c) Posteriormente la Subdirección Administrativa en conjunto con la Subdirección Académica serán responsables de entrevistar personalmente a los docentes aspirantes.
- d) Los docentes aspirantes seleccionados, presentarán la evaluación de ingreso y la clase modelo ante la Coordinación del Programa Académico.
- e) A partir de la demostración de sus habilidades docentes, se seleccionarán a los docentes para contrato de Profesor por Horas de o Profesor de Tiempo Completo, de acuerdo con la necesidad Institucional mediante un oficio expedido por la Coordinación del Programa Académico dirigido a la Subdirección Administrativa.

Artículo 148°. El Profesor de Tiempo Completo (PTC) del Instituto Técnico Superior de Radiología es aquel que cuenta de treinta a cuarenta horas laborales por semana, distribuidas en horas docentes, horas de tutorías, asesorías y de investigación o como participantes en cuerpos colegiados.

Artículo 149° El Profesor por Horas del Instituto Técnico Superior de Radiología es aquel que cuenta de una a veintinueve horas laborales por semana, distribuidas en horas docentes, horas de tutorías, asesorías y de investigación o como participantes en cuerpos colegiados.

Artículo 150°. El perfil docente será estipulado de acuerdo con las necesidades de cada programa educativo, considerando un nivel o grado de estudios igual o superior al que imparte.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 151°. Los derechos de los docentes del Instituto Técnico Superior de Radiología son:

- a) Tener libertad de cátedra, con apego a los planes y programas de estudio.
- b) Asistir y participar en los eventos que contribuyan a su desarrollo profesional.
- c) Recibir la remuneración correspondiente a su salario conforme a lo establecido en su contratación y respetando el presente reglamento Institucional.
- d) Ser notificado por escrito sobre la situación académica y laboral.
- e) Recibir capacitación y actualización para mejorar su labor docente.
- f) Disfrutar de los periodos vacacionales establecidos por la Ley.

- g) Ser tratado con respeto por todos los actores educativos.
- h) Participar en órganos colegiados de acuerdo con las normatividades Institucionales establecidas.
- i) Tener un reconocimiento o gratificación económica, académica o simbólica por parte del Instituto, así como de instituciones externas.
- j) Ser evaluado.

Artículo 152°. Las obligaciones de los docentes del Instituto Técnico Superior de Radiología son:

- a) Cumplir con el presente reglamento Institucional, de las instituciones con las que se tengan acuerdos y la normatividad nacional.
- b) Cumplir con las horas de servicio laboral establecidas en su contrato de acuerdo con la disposición de los planes y programas de estudio.
- c) Presentar el programa educativo de su asignatura a los estudiantes.
- d) Reportar ausencias laborales a la Coordinación Académica.
- e) Reportar cualquier anomalía o situación irregular que impida su labor docente.
- f) Cuidar de las instalaciones, material y recursos Institucionales.
- g) Asistir a reuniones convocadas por las autoridades educativas.
- h) Entregar documentación solicitada por el Instituto.
- i) Abstenerse de impartir clases particulares a estudiantes del Instituto con fines lucrativos o que generen conflicto de interés, salvo aquellas actividades de asesoría o tutoría Institucional previamente autorizada.
- j) Evaluar a cada uno de los estudiantes del Instituto Técnico Superior de Radiología de acuerdo con lo establecido en los planes y programas de estudios correspondientes.
- k) Vestir acorde a su rol de formador.
- l) Cumplir con toda la documentación que se le solicite de parte del Departamento de Contabilidad.

CAPÍTULO III

DE LOS RECONOCIMIENTOS Y SANCIONES AL PERSONAL DOCENTE

Artículo 153°. El Instituto Técnico Superior de Radiología otorgará reconocimientos económicos, laborales o simbólicos a los docentes y/o personal Institucional con un desempeño sobresaliente que contribuyan al beneficio del Instituto.

Artículo 154°. Se le otorgará un reconocimiento de tipo laboral y simbólico a los docentes y/o personal Institucional que han realizado estudios en el Instituto Técnico Superior de Radiología elevando su grado académico, el cual será establecido por el Consejo de Administración.

Artículo 155°. Se le otorgará un reconocimiento de tipo laboral, económico y simbólico a los docentes y/o personal Institucional que han realizado investigaciones y/o proyectos que contribuyan al



beneficio del Instituto Técnico Superior de Radiología, el cual será establecido por el Consejo de Administración.

Artículo 156°. El docente del Instituto Técnico Superior de Radiología podrá ser sancionado al:

- a) No respetar el presente reglamento Institucional.
- b) Realizar actividades ajenas a las de sus funciones dentro del horario laboral.
- c) Facilitar documentación oficial sin autorización del Instituto.
- d) Recibir gratificaciones de parte de los estudiantes o cualquier otra persona a cambio de algún beneficio académico o de cualquier índole.
- e) Hacer uso indebido de las instalaciones, materiales y recursos Institucionales.
- f) Incumplimiento de las labores establecidas en su contrato.
- g) Deficiencias laborales.
- h) Negarse a ser evaluado de manera interna o externa.
- i) Negarse a realizar evaluación.

Artículo 157°. Dependiendo de la gravedad de las faltas mencionadas en el Artículo 156° del presente Reglamento, el docente puede hacerse acreedor de las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación por escrito.
- c) Suspensión parcial de su labor.
- d) Suspensión de sueldo.
- e) Destitución de nombramientos.
- f) Conclusión de contrato de acuerdo con los términos de Ley.

Artículo 158°. Las sanciones aplicables al personal docente deberán resolverse mediante un procedimiento Institucional que garantice el derecho de audiencia, la notificación formal de las causas que las motivan y la emisión de una resolución fundada y motivada por el órgano competente, conforme a la normatividad Institucional y laboral aplicable.

Artículo 159°. Para determinar la sanción de acuerdo con los artículos 153° y 154° se someterá a discusión en el pleno del Consejo de Administración a solicitud del Subdirector Académico.

CAPÍTULO IV

DE LA EVALUACIÓN DOCENTE Y DEL APRENDIZAJE

Artículo 160°. Para el Instituto Técnico Superior de Radiología, la Evaluación Docente consiste en un proceso donde se valora su nivel de desempeño durante un periodo escolar, mediante la aplicación de exámenes, clases modelo, asistencia, puntualidad, grado académico, participación en actividades Institucionales y otros instrumentos de evaluación que el Instituto establezca.



Reglamento General

Artículo 161°. La Evaluación Docente está conformada por tres momentos esenciales para el Instituto Técnico Superior de Radiología: Evaluación Diagnóstica, Evaluación del Proceso, Evaluación Final.

Artículo 162°. La Evaluación Diagnóstica del Docente es aplicada antes de ser contratado para un periodo escolar, mediante el procedimiento señalado en el artículo 147°.

Artículo 163°. La Evaluación del Proceso Docente consiste en valorar el desempeño que el docente ha tenido durante el periodo escolar mediante su asistencia, puntualidad y participación en actividades institucionales, así como en otros indicadores. El área responsable de aplicarla es la Subdirección Académica en Colaboración con la Coordinación Académica del Programa Educativo.

Artículo 164°. De la Evaluación Final del Docente es responsable la Subdirección Académica al final del periodo en Colaboración con la Coordinación Académica del Programa Educativo.

Artículo 165°. El docente del Instituto Técnico Superior de Radiología evaluará el aprendizaje de cada estudiante mediante a los criterios de evaluación e instrumentos estipulados en los programas de estudios del programa educativo correspondiente.

Artículo 166°. Para el Instituto Técnico Superior de Radiología se considera como evaluación del aprendizaje al proceso donde los docentes emiten un juicio de valor a partir del desempeño que tengan los estudiantes durante el periodo escolar.

Artículo 167°. La Evaluación del Aprendizaje es aplicada por el docente responsable de la asignatura, y está conformada por tres momentos esenciales para el Instituto: Evaluación Diagnóstica, Evaluación Formativa y Evaluación Sumativa.

Artículo 168°. La Evaluación Diagnóstica del Aprendizaje es aplicada en cada asignatura al inicio de cada periodo escolar con el objetivo de identificar los conocimientos que los estudiantes tienen en ese momento, para que el docente diseñe estrategias didácticas eficaces para el logro de los objetivos.

Artículo 169°. El instrumento para aplicar la Evaluación Diagnóstica del Aprendizaje será diseñado por el docente responsable de la asignatura y tendrá como objetivo proporcionar el punto de partida para iniciar el proceso educativo.

Artículo 170°. La Evaluación Formativa del Aprendizaje es aplicada en cada asignatura en cualquier momento del periodo escolar con el objetivo de identificar los aprendizajes adquiridos, así como las áreas de oportunidad de los estudiantes, permitiendo al docente replantear y/o continuar con las estrategias didácticas.

Artículo 171°. Los instrumentos para realizar la Evaluación Formativa del Aprendizaje son: los trabajos académicos (mapas conceptuales, mapas mentales, maquetas, modelos a escala, dibujos



Reglamento General

académicos, exposiciones, ensayos, informes, escritos reflexivos, entre otros), prueba objetiva y autoevaluación.

Artículo 172°. La Evaluación Sumativa del Aprendizaje es aplicada en cada asignatura al término del periodo escolar con el objetivo de evaluar los conocimientos, habilidades y aptitudes adquiridos durante el periodo escolar.

Artículo 173°: Los instrumentos para realizar la Evaluación Sumativa del Aprendizaje son: la prueba objetiva, trabajo integrador (donde se integren los conocimientos, habilidades y actitudes adquiridos en la asignatura) y la autoevaluación.

Artículo 174°. La escala de calificaciones para asentar la evaluación del aprendizaje será del 5 al 10, donde la mínima aprobatoria es de 6 conforme a la normatividad vigente emitida por la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 175°. El estudiante podrá solicitar por escrito la revisión de una calificación dentro de los cinco días hábiles siguientes a su publicación oficial.

La solicitud deberá presentarse ante la Coordinación Académica correspondiente, quien analizará el instrumento aplicado, los criterios de evaluación establecidos en el programa de estudio y la evidencia académica disponible.

La resolución se emitirá por escrito dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles, debidamente fundada y motivada. Contra dicha resolución procederá el recurso de revisión ante la Subdirección Académica dentro de los tres días hábiles siguientes.

TÍTULO VII DE LA EVALUACIÓN CURRICULAR CAPÍTULO I

Artículo 176°. Para el Instituto Técnico Superior de Radiología la Evaluación Curricular es el proceso mediante el cual se valora el nivel de desempeño Institucional tanto interno como externo, con el objetivo de tener una mejora continua en las áreas de oportunidad y fortalezas del Instituto.

Artículo 177°. La Evaluación Curricular del Instituto Técnico Superior de Radiología está conformada por una evaluación interna y una externa, que a continuación se determinan.

CAPÍTULO II

DE LA EVALUACIÓN INTERNA

Artículo 178°. Para el Instituto Técnico Superior de Radiología, la Evaluación Interna es el proceso mediante el cual se valora el nivel de desempeño docente, administrativo, del aprendizaje, de los planes de estudio y los programas de estudio, con el objetivo tener una mejora continua en sus áreas de oportunidad y fortalezas.



Reglamento General

Artículo 179°. La evaluación del desempeño docente se realizará conforme a lo dispuesto en el Capítulo correspondiente del presente Reglamento.

Artículo 180°. La evaluación del aprendizaje se realizará conforme a lo dispuesto en el Título VI del presente Reglamento.

Artículo 181°. La Evaluación de los Planes y Programas de Estudios consiste en valorar los objetivos, la congruencia, la pertinencia, la viabilidad, la vigencia, fundamentación del plan de estudios, así como la estructura, los objetivos, contenidos, estrategias y recursos didácticos de los programas de estudios, para identificar los cambios indispensables que contribuyan a la mejora continua en sus áreas de oportunidad y fortalezas.

Artículo 182°. La Evaluación de los Planes y Programas de Estudios se realizará en dos momentos esenciales para el Instituto, en donde el primer momento consiste en realizar una autoevaluación a partir de las academias y el segundo en la conformación de los Comités Curriculares respectivos.

CAPÍTULO III

DE LA EVALUACIÓN EXTERNA

Artículo 183°. Para el Instituto Técnico Superior de Radiología, la Evaluación Externa es el proceso mediante el cual se valora el nivel de desempeño de egresados en el ámbito laboral, así como de la educación continua de los estudiantes, con el objetivo de realizar mejoras institucionales que atiendan a las demandas que exige la sociedad.

Artículo 184°. Para la realización de la Evaluación Externa se toman en cuenta los indicadores de los organismos evaluadores externos como el Consejo Para la Acreditación de la Educación Superior (COPAES) el Comité Interinstitucional para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES) y el Comité Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos en Salud (CIFRHS) los cuales toman en cuenta:

- El seguimiento de egresados, donde se tiene un contacto continuo con los egresados del Instituto Técnico Superior de Radiología registrando su actividad en el ámbito laboral.
- La entrevista a empleadores, donde se identifican las necesidades que tienen los empleadores para el ingreso de egresados.
- La Educación Continua, que tiene como objetivo la actualización y capacitación de los egresados, personal académico, administrativo y de servicios de apoyo, de la cual será responsable la Subdirección Académica en colaboración con las Coordinaciones Académicas.

Artículo 185°. La Subdirección Académica en conjunto con los Coordinadores Académicos del Instituto Técnico Superior de Radiología son responsables de realizar encuentros anuales con los egresados de los programas académicos, en donde se compartirán experiencias profesionales con la finalidad de



Reglamento General

identificar las nuevas demandas existentes en el mercado profesional, y así mismo identificar las áreas que se vieron fortalecidas por los programas académicos.

Artículo 186°. La Subdirección Académica en colaboración con las Coordinaciones Académicas son los responsables de realizar encuentros anuales con los diversos empleadores, con el objetivo de identificar las necesidades profesionales existentes para la actualización de los planes y programas de estudios.

Artículo 187°. Será obligación del Instituto Técnico Superior de Radiología ofertar y/o vincular diplomados, posgrados, cursos y talleres para su personal docente y egresados de los programas académicos.

TRANSITORIOS

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por la autoridad Institucional competente y será publicado en los medios oficiales del Instituto.





Ciudad de México, a diecinueve de febrero de 2026

Asunto: Registro de reglamento

C. FRANCISCO JAVIER ALVARADO URIBE
REPRESENTANTE LEGAL DE INSTITUTO TÉCNICO
SUPERIOR DE RADIOLOGÍA, ASOCIACIÓN CIVIL
PRESENTE

Me refiero a su escrito de fecha 18 de febrero de 2026, remitido a esta Dirección de Registros Escolares, Operación y Evaluación vía correo electrónico el 18 de febrero de 2026; mediante el cual, desahoga en tiempo y forma la prevención formulada en el oficio DGAIR/DREOE-DESE/671/2026 de fecha nueve de febrero de 2026, y exhibe en formato electrónico el reglamento escolar de la institución que representa para su registro, señalando la dirección de la página electrónica en que puede consultarse.

Sobre el particular, su solicitud se determina **PROCEDENTE** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, en correlación con el 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que se hace de su conocimiento que esta Dirección ha registrado su reglamento escolar bajo el número **R/05/029/26**, en observancia a lo dispuesto en el artículo 47, segundo párrafo, del Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 47 del Acuerdo 17/11/17, esta Autoridad Educativa Federal podrá formular observaciones de advertir alguna discrepancia a los requisitos establecidos en el artículo 46 del acuerdo referido.

Asimismo, cualquier disposición contenida en el documento de mérito, contraria a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, las disposiciones relativas a las materias sobre no discriminación y trato equitativo a los alumnos, el Acuerdo 17/11/17, así como la demás normativa que resulte aplicable, se tendrá por no puesta.





En ese sentido, la omisión de acatar las disposiciones normativas referidas con antelación, podría dar lugar a la imposición de sanciones que establecen la Ley General de Educación y la Ley General de Educación Superior, de conformidad con el procedimiento señalado en los artículos 166, 167, 168 y 169 de la Ley General de Educación.

Finalmente, se reitera a la institución que representa, para que haga del conocimiento de su alumnado el reglamento que ha quedado registrado, en términos de lo establecido en el artículo 45 del Acuerdo 17/11/17.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. ISMAEL ROSAS GATICA
DIRECTOR DE REGISTROS ESCOLARES,
OPERACIÓN Y EVALUACIÓN

Con fundamento en los artículos 2 apartado A fracción XXXVI BIS, 6 y 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, firma el Director de Registros Escolares, Operación y Evaluación, en suplencia por ausencia de la Directora General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, cuyas atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 7, fracciones XVIII y 41 BIS, fracciones IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; así como las funciones previstas en los numerales 1 al 22 visibles en las páginas 57 a 59 del Manual de Organización de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, registrado con el número 13922 Libro I, ante la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia, con fecha 19 de julio de 2018.



S.E.P.

Dirección General de Acreditación,
Incorporación y Revalidación
Dirección de Registros Escolares,
Operación y Evaluación

Elaboró

Elizabeth Guerrero Segura

Autorizó

Lic. Karina Hidalgo Alfaro
Jefa del Departamento de Evaluación
de Servicios Escolares



2026
año de
Margarita
Maza